



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 DE VALENCIA

Avenida DEL SALER, 14 5º-ZONA ROJA 46071 VALENCIA

TELÉFONO: 961927207 FAX: 96 192 72 08

N.I.G.:46250-66-2-2011-0000271

Procedimiento: **CONCURSO ABREVIADO - 000094/2011**

Sección: 1ª

Deudor: ANTONIO ALMERICH SL y ANTONIO ALMERICH SOLIVA

Procurador: IGNACIO ZABALLOS TORMO y IGNACIO ZABALLOS TORMO

EDICTO

D./Dña. JORGE VICTOR IGLESIAS DE BAYA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil num. 2 de VALENCIA, de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, por el presente doy la publicidad ordenada al auto de declaración de concurso dictado en este Juzgado y HAGO SABER:

Que en este Juzgado se tramitan autos de CONCURSO ABREVIADO voluntario nº 000094/2011, habiéndose dictado en fecha ocho de febrero de dos mil once por el Ilmo/a. Sr/a. Magistrado-Juez auto de declaración de concurso de acreedores de **ANTONIO ALMERICH SL y ANTONIO ALMERICH SOLIVA** con domicilio en Polígono INDUSTRIAL FUENTE DEL JARRO CALLE CIUDAD DE LLIRIA Nº 41 DE PATERNA (VALENCIA), y Calle 218-53 DE LA CAÑADA PATERNA (VALENCIA), y CIF nº B46097663 y 19430327L respectivamente, inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, inscrita al Registro Mercantil de Valencia al tomo 3663, libro 975 de la sección octava, folio 200, hoja V-13404 respecto a la entidad e Inscrito en el Registro Civil de Valencia al tomo 00005_AL página 466 respecto a la persona física

Que se ha acordado la intervención de las funciones de disposición y administración de la concursada, que quedarán sometidas a la autorización o conformidad de la administración concursal designada.

Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de UN MES desde la publicación acordada en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** puedan comunicar sus créditos a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación en los términos indicados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Así mismo se hace saber que para personarse en debida forma en el procedimiento concursal será necesario abogado y procurador.

En Valencia, a ocho de febrero de dos mil once.

EL SECRETARIO JUDICIAL

